



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-109942616-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2019-39629726- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2285/19 (RESOL-2019-2285-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a páginas 2/3 del IF-2019-39649004-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2670/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.12 13:04:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 2019, se reúnen por una parte SILVER CROSS AMERICA INC. S.A. representada por los Sres. Pablo Alejandro De Francesco, DNI 25.429.523 y María Silvia Deandrés DNI 22.894.130, en su carácter de Miembros paritarios, con domicilio en Avenida Córdoba 3933, C.A.B.A. en adelante LA EMPLEADORA y por la otra parte la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (en adelante la AMAP), representada por el Dr. Héctor Garín en su carácter de Secretario General y los Dres. Fernando Araneo y Wasielewsky Maria Cristina, en su carácter de miembros de la Filial de AMAP de la empresa empleadora, con domicilio en Santiago del Estero 354/60, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 1300/2012 E, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

**SEGUNDO:** Ámbito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 1300/2012 E.-

**TERCERO:** Que las partes han acordado, conforme surge de la cláusula CUARTA del acuerdo alcanzado en el expediente de la referencia, de fecha 27 de agosto 2018, establecer un aumento de los salarios básicos del personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo mencionado en la cláusula PRIMERA, del quince por ciento (15%) sobre la base del salario del mes de mayo de 2018 a liquidarse en tres etapas: a) un seis por ciento (6%) a aplicarse en el salario del mes de marzo de 2019, b) un siete por ciento (7%) a aplicarse en el salario del mes de abril de 2019 y c) un dos por ciento (2%) a aplicarse en el salario del mes de mayo de 2019.-

Los valores de hora médica básica resultantes de este acuerdo son los siguientes:

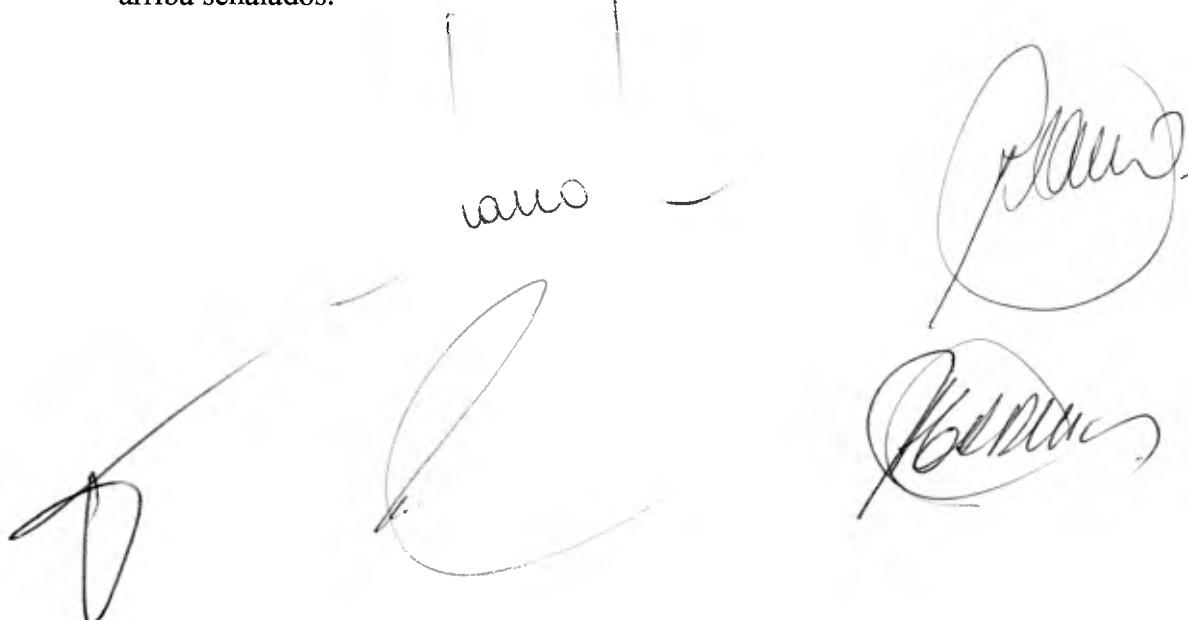
Marzo 2019	Abril 2019	Mayo 2019
\$289,43	\$ 304,89	\$ 309,31

Los valores de los salarios mensualizados establecidos en el CCT 1300/2012 E serán los siguientes (los importes se expresan en pesos):

Categoría	Marzo 2019	Abril 2019	Mayo 2019
Terap.Intens. Planta	50353.28	53043.91	53812.66
Clinica Med Planta	41756.98	43988.27	44625.78
Obstetricia Planta	31766.77	33464.24	33949.23
Guardia atención espontanea	38267.10	40312.02	40896.25

**CUARTO:** El presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 27 de Agosto 2018, esto es, desde el 01/06/2018 hasta el 31/05/2019. Todas las cláusulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.-





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2285 ACU 2670-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.